



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 101066 DEL AÑO 2010

(29 JUN. 2010)

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007, y,

CONSIDERANDO

1. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y TRÁMITE PROCESAL

- 1.1. Mediante la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8. (Folios 1 al 17 de la A-Z No. 1)
- 1.2. El día 28 de enero de 2010 el Superintendente Delegado para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud posesionó en el cargo de Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO**, conforme consta en el Acta de posesión S.D.M.E. 005 de 2010. (Folios 18 de la A-Z No. 1)
- 1.3. El día 28 de enero de 2010 se notificó de la decisión adoptada al doctor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA**, como Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** y se llevó a cabo la toma de posesión ordenada, conforme consta en el Acta de Toma Posesión No. 0002 de la misma fecha. (Folios 18 al 21 de la A-Z No. 1)
- 1.4. El doctor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA**, mediante escrito radicado con el NURC 1-2010-010021 el día 3 de febrero de 2010, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010. (Carpeta recurso de reposición)
- 1.5. Mediante escrito radicado con el NURC 1-2010-010434 el día 4 de febrero de 2010, el doctor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA**, presentó una solicitud para que se suspendiera la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**. (Folios 366 al 370 de la carpeta 1/8)
- 1.6. Esta Superintendencia con la Resolución No. 0442 del 16 de marzo de 2010, resolvió la solicitud del doctor **SALIM DAVID HADECHNI MEZA** de suspensión de la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8.

HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, adoptada por la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010, en el sentido de negar por improcedente la solicitud de suspensión de la decisión adoptada en la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010.

- 1.7. De igual forma, esta autoridad administrativa mediante Resolución No. 0468 del 19 de marzo de 2010, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el doctor **SALIN DAVID HADECHNI MEZA**, en contra de la de la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010 que ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8, en el sentido de confirmar el Acto Administrativo impugnado.
- 1.8. Es de anotar, que el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena mediante fallo proferido el día 26 de marzo de 2010, dentro de la acción de tutela promovida por el doctor **SALIN DAVID HADECHNI MEZA**, contra la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: Tutélese los derechos fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, TRABAJO Y MÍNIMO VITAL al señor SALIN DAVID HADECHNI MEZA.

SEGUNDO. Ordénese a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para que de forma inmediata, notifique la respuesta de fondo a la petición presentada por el accionante en fecha 4/02/10.

TERCERO. Ordenar a la Superintendencia Nacional de Salud dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas la Suspensión del proceso de intervención forzosa administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS; y atenerse al procedimiento establecido para tal fin, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO. Ordenar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas proceda a reintegrar al señor SALIN DAVID HADECHNI MEZA, al mismo puesto al momento de la ejecución de la intervención y además disponga lo pertinente en relación con el pago de salarios y prestaciones dejadas de recibir, así como en lo referente a las compensaciones a que eventualmente haya lugar.

(...)

- 1.9. Con fundamento en lo anterior, esta Superintendencia mediante la Resolución No. 858 del 2 de junio de 2010 revocó la Resolución No. 0539 del 9 de abril de 2010, por medio de la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Octavo administrativo de Cartagena, dictada dentro de una acción de tutela, por las consideraciones expuestas.
- 1.10. La doctora JUDITH PINEDO FLOREZ, mediante oficios radicados en esta Superintendencia con el NURC 1-2010-055807 de fecha 3 de junio de 2010 y 29 de junio de 2010, presentó propuesta para cubrir el déficit de la ESE de autos.

2. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Recreado el escenario procesal atinente al asunto que nos ocupa, es menester de este Despacho, traer a colación el memorando signado con el NURC 3-2010-013972 de fecha 29 de junio de 2010, mediante el cual, la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos para el Sector Salud, indicó lo siguiente:

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8.

"De acuerdo al traslado que me hiciera el Despacho de las comunicaciones 1-2010-055725 suscrita por el agente especial de intervención de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y 1-2010-055807 suscrita por la alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias D T y C, esta delegada manifiesta:

De acuerdo a la información presupuestal de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias (la cual anexo) se encuentra un déficit de 17.1 mil millones así:

Miles de millones

PPTO 2009	
INGRESOS	41
VENTA SERV	29,3
REC BALANCE	11,2
DISPONIBILIDAD INICIAL	0,5
GASTOS	58,1
DÉFICIT	17,1

Por lo anterior, el Agente interventor de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias le solicitó a la Alcaldesa de Cartagena de Indias generar un plan de salvamento financiero para la ESE HLCI, de acuerdo al déficit, es así como la alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias DT y C, remitió a esta Superintendencia dicho plan de salvamento financiero sobre el cual emitiremos un concepto técnico así:

La Alcaldesa a folio 2 de la propuesta radicada el 29 de junio de 2010, hace alusión a una propuesta inicial del distrito de Cartagena para cubrir el déficit, dicha propuesta fue remitida por el DADIS de Cartagena mediante e-mail de fecha 3 de junio al e-mail de la Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos Económicos para la Salud, donde se encontró lo siguiente

A folio 62 de la propuesta enviada por e-mail el 3 de junio de 2010, manifiestan un ajuste del presupuesto de egresos, el cual luego del análisis realizado por esta Delegada arrojó como resultado un ahorro de 1.1 mil millones.

AHORRO

ITEM	VALOR	PERIODO	MENSUALIZADO	(7 meses)
pensiones	17.463.719	mensual	17.463.719	
pensiones	60.818.604	mensual	60.818.604	
subsidio educativo	4.086.286	anual	4.086.286	
aseo	8.831.025	mensual	8.831.025	61.817.175
vigilancia nocturna	26.052.884	mensual	26.052.884	182.370.188
vigilancia diurna	7.422.015	mensual	7.422.015	51.954.105
recaudadores y digita	35.814.589	mensual	35.814.589	250.702.123
inordinarios	32.454.630	anual	32.454.630	227.182.410
auditorias	21.300.000	anual	21.300.000	149.100.000
asistencial	190.026.158	/meses	190.026.158	190.026.158
TOTAL				1.113.152.159

Así mismo, a folio 66 de dicha propuesta manifiesta "el Distrito financiará la inversión proyectada por la ESE en el presupuesto 2010 en infraestructura 2010 hospitalaria y en el mantenimiento de la misma, por valor 4.700 millones de pesos. Así la ESE podrá destinar este ahorro al pago del saldo de la deuda de años anteriores"

6

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8.

Esta Delegada observa, que en efecto en el presupuesto 2010 está contemplado en el rubro de gastos de inversión un valor de 4.733.021 miles (el cual se anexa), así mismo de acuerdo a lo manifestado a folio 66 este ahorro no afectará los ingresos de la ESE.

Por lo anterior, las dos propuestas de ahorro arrojarían el siguiente resultado:

PPTO 2009	
INGRESOS	41
VENTA SERV	29,3
REC BALANCE	11,2
DISPONIBILIDAD INICIAL	0,5
GASTOS	58,1
DÉFICIT	17,1
AHORRO NÓMINA	1,1
AHORRO INVERS	4,7
FALTANTE	11,3

Teniendo en cuenta que con la propuesta aún seguiría presentándose un déficit por valor de 11,3 mil millones, en la propuesta del 29 de junio de 2010 se presentó lo siguiente:

INGRESOS ADICIONALES

Contratación DADIS con la ESE	582.243.810
Contratación para la población desplazada por la violencia	350.000.000
Contratación para la población vinculada y habitantes de la calle	3.000.000.000
TOTAL	3.932.243.810

AHORROS ADICIONALES

Atención control de embarazos y ecografías obstétricas	138.360.000
Programa ampliado de inmunizaciones	288.800.000
sistemas de Información	250.000.000
Saldos de Liquidación de contratos	3.000.000.000
TOTAL	677.160.000

Teniendo en cuenta tanto los ingresos adicionales como los ahorros, de la propuesta de salvamento presentada el 29 de junio de 2010, se tiene lo siguiente:

6

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8.

Faltante por cubrir	11.300.000.000
Contratación adicional DADIS	3.932.423.810
Nuevos ahorros en la operación	677.160.000
Nuevo faltante por cubrir	6.690.416.190
Recuperación Cartera en el proceso de liquidación de contratos entre el distrito y las EPSS con cesiones a la ESE	3.000.000.000
Faltante que se cancelara con la contratación del Distrito a la ESE en 2011	4.200.000.000
SUPERAVIT	509.583.810

Aunque se presenta un superávit de 0,5 millones, es importante considerar que en la propuesta presentada el 3 de junio se estimaron los ahorros por valor de 1,1 mil millones teniendo en cuenta un período de 7 meses, sin embargo esta propuesta de ahorro debe ajustarse a 6 meses que corresponden a lo que falta por terminar la presente vigencia, al realizar dicho ajuste, los datos quedarían de la siguiente manera:

PROPUESTA SALVAMENTO	
INGRESOS	41
VENTA SERV	29,3
REC BALANCE	11,2
DISPONIBILIDAD INICIAL	0,5
GASTOS	58,1
VIGENCIA	38,7
VIG ANTERIOR	19,4
DÉFICIT	17,1
PRIMERA PROPUESTA (3 de junio)	
AHORRO NÓMINA	0,9
AHORRO INVERS	4,7
FALTANTE	11,5
SEGUNDA PROPUESTA (29 de junio)	
Contratación adicional DADIS	3,9
Nuevos ahorros en la operación	0,7
Recuperación Cartera en el proceso de liquidación de contratos entre el distrito y las EPSS con cesiones a la ESE	3
Faltante que se cancelara con la contratación del Distrito a la ESE en 2011	4,2
SUPERAVIT	0,3

Se observa que la propuesta de salvamento presentada por la Alcaldesa de Cartagena de Indias con fechas 3 de junio y 29 de junio arrojarían para la vigencia 2011 un superávit por valor de 0,3 millones, razón por la cual esta Delegada da concepto favorable al plan de salvamento de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, al considerar que es una propuesta que solventa el déficit de 17,1 mil millones.

Teniendo en cuenta la viabilidad jurídica del plan de salvamento presentado por la primera autoridad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en aras de conjurar el déficit que atraviesa la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, este Despacho mediante el presente acto administrativo considera viable levantar la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa a la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa a **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8, ordenada en la Resolución No. 205 del 27 de enero de 2010, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución, al doctor **JUAN PABLO CONTRERAS LIZARAZO** agente especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, o a su apoderado, o a quien se designe para tal fin, para lo cual, se enviará citación a la Avenida Lequerica Antiguo Playón Grande No. 29 C - 107, Casa Villa Moraima de la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual no suspenderá la ejecución de la medida y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, por escrito ante este despacho.

PARÁGRAFO: Si no se pudiere hacer la notificación personal, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a fijar edicto, con inserción de la parte resolutive de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la doctora **JUDITH PINEDO FLOREZ**, Alcaldesa Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, o a su apoderado, o a quien se designe para tal fin, para lo cual se enviará citación a Centro, Getsemaní, Carrera 10B número 25-10 Calle Larga Casa Fátima, en Cartagena de Indias - Bolívar, haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual no suspenderá la ejecución de la medida y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, por escrito ante este despacho.

PARÁGRAFO: Si no se pudiere hacer la notificación personal, la Superintendencia Nacional de Salud procederá a fijar edicto, con inserción de la parte resolutive de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por intermedio de su Representante legal presente un informe de gestión a la Superintendencia Delegada para la Generación y Gestión de los Recursos para el Sector Salud una vez al mes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al Gobernador del Departamento de Bolívar, al Ministerio de la Protección Social y a la Comisión de Regulación en Salud.

6

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios, y la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, identificada con el NIT 806.010.305-8.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por Secretaría General, a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

29 JUN. 2010



MARIO MEJIA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: Sandra Monroy Barrios
Revisó: Luz Karime Fernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica